

Exposición el certificado respectivo y archívese el expediente.
Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 5 de Septiembre de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1682 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.
El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1938

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda. Excmo. de Patentes y Marcas.—Resolución número 1938.—Panamá, Septiembre 12 de 1927.

El señor Warren La Mire, en memoria fechada el día 9 de junio del corriente año, se dirigió al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en su condición de ciudadano norte americano y vecino de esta ciudad, para solicitar que de acuerdo con el artículo 1938 del Código Administrativo, le sea expedida patente de invención a su motor y por el término de diez (10) años sobre un aparato de su invención denominado "Una Chasis impulsado por un motor eléctrico de regulación a distancia".

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia;

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de invención de que se trata en la presente Resolución la cual sólo podrá explotarse en la República de Panamá, por el término de diez (10) años, el señor Warren La Mire, ciudadano norte americano, vecino de la ciudad de Panamá.

Exponerse el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 12 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 267 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1681

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Septiembre de 1927.—Caduca: 5 de Septiembre de 1932.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia ha sido la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, la invención registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1856, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Alfred B. Adams, domiciliado en Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos en general y especialmente un extracto concentrado en forma sólida de aceite de aceite de higueras de baelos y de otros animales, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada

el día 31 de Mayo de 1927 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5119 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Junio de 1927.

Panamá, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva CODLIVEX, y se aplica en los productos de manera que se estime conveniente; reservándose el dueño el derecho de usar en todo color, tamaño y forma, combinación o estilo de letra sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1682

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 5 de 1927.—Caduca: Septiembre 5 de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1937, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Capita Serrano Company", domiciliada en 29 416, calle West Washington, ciudad de Monticello, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una preparación para el tratamiento de enfermedades digestivas que se elabora o fabrica en Monticello, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Mayo de 1927 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5119 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Junio de 1927.

Panamá, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva LIXO-PRE-SEN, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, botellas, paquetes, otros receptáculos, etc., de manera que se estime conveniente.

Los diseños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste sin que se altere su carácter distintivo.

PATENTE DE INVENCIÓN N.º 267

Fecha de la Patente: 12 de Septiembre de 1927.—Caduca: 12 de Septiembre de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Warren La Mire, domiciliado en la ciudad de Panamá, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas y en virtud de la Resolución número 1938 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que se relaciona con un aparato de su invención denominado "Una chasis impulsado por un motor eléctrico de regulación a distancia," de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente

sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 8 de Junio de 1927, y publicada en el número 5123 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 11 de Junio de 1927.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Warren La Mire mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día doce de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 30 BIS

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, y el Sr. Fernando P. Vida, en adelante se denominará al Gobierno y Fernando P. Vida, en su propio nombre, por la otra parte, quien en el sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Art. 1.º El Contratista se compromete a construir dos pozos artesanales en el caserio denominado Los Asientos, Distrito de Oca, Provincia de Los Santos, que proporcionen agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. Los pozos serán construidos a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, en el lugar que éste escoja de acuerdo con el Alcalde de Oca, y de fácil acceso para los habitantes del caserio.

Art. 2.º En la construcción del pozo el Contratista empleará la maquinaria y herramientas de propiedad del Gobierno que éste facilite al efecto para el trabajo, entendiéndose que cualquier desperfecto que sufra la máquina será reparado por el Contratista, y que igualmente será responsabilidad del Contratista la reposición de cualquier herramienta que se pierda, todo a su costa.

Art. 3.º El Contratista suministrará la bomba, varillas y demás accesorios necesarios y hará la instalación de todo para la entrega del pozo funcionando a satisfacción del empleado que se designe para recibirlo.

Art. 4.º El Alcalde de Oca procurará que los habitantes del caserio Los Asientos, le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Art. 5.º Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidades suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Art. 6.º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos y noventa y cinco (\$295.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de Oca quien le dará una constancia de ese hecho que entregará al Contratista a su cuenta por el trabajo ejecutado.

Art. 7.º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Art. 8.º Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Sr. R. P. Vida.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 27 días del mes de Mayo de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista.

F. P. Vida.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Mayo de 1927.

Aprobado

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 32 BIS

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas por una parte, que se adelante se denominará al Gobierno, y Fernando P. Vida, en su propio nombre, por la otra, quien en el sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Art. 1.º El Contratista se compromete a construir dos pozos artesanales en la población de Pedasi, Distrito del mismo nombre, Provincia de Los Santos, que proporcionen agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. Los pozos serán construidos a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, en el lugar que éste escoja de acuerdo con el Alcalde de Pedasi, y de fácil acceso para los habitantes de la población.

Art. 2.º En la construcción de los pozos el Contratista empleará la maquinaria y herramientas de propiedad del Gobierno que éste facilite al efecto para el trabajo, entendiéndose que cualquier desperfecto que sufra la máquina será reparado por el Contratista, y que igualmente será responsabilidad del Contratista la reposición de cualquier herramienta que se pierda, todo a su costa.

Art. 3.º El Contratista suministrará la bomba, varillas y demás accesorios necesarios y hará la instalación de todo para la entrega de los pozos funcionando a satisfacción del empleado que se designe para recibirlos.

Art. 4.º El Alcalde de Pedasi procurará que los habitantes de Pedasi le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Art. 5.º Si los pozos llegaren en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidades suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Art. 6.º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos y noventa y cinco (\$295.00) por la construcción de cada pozo, o sea una suma de cuatrocientos y noventa y cinco (\$490.00) por la construcción de los dos, tan pronto los haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de Pedasi quien le dará una constancia de ese hecho que entregará al Contratista a su cuenta por el trabajo ejecutado.

Art. 7.º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Art. 8.º Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Sr. R. P. Vida.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 6 días del mes de Junio de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista.

F. P. Vida.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 6 de Junio de 1927.

Aprobado

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V. y Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobernador, y José María Vero, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º. El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el caserío del Lagunillo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesario, en el lugar que este escoja de acuerdo con el Alkalde de Guararé, y de fácil acceso para los habitantes del caserío.

Artículo 2º. En la construcción del pozo el Contratista empleará las maquinarias y herramientas de propiedad del Gobierno que éste facilite al efecto para el trabajo, entendiéndose que cualquier desperfecto que sufra la máquina será reparado por el Contratista, y que igualmente se será reemplazada cualquier herramienta que se pierda, todo a su costo.

Artículo 3º. El Contratista suministrará la bomba, varillas y demás accesorios necesarios y hará la instalación de todo para la entrega del pozo funcionando a satisfacción del empeso que se designe para recibirlo.

Artículo 4º. El Alkalde de Guararé procurará que los habitantes del caserío le suministren al Contratista la tierra y el agua que necesita para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º. Si el pozo llegare en cualquier tiempo a la profundidad necesaria para dar origen a la construcción, entendiéndose por esta falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 6º. El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos balboas (\$ 200.00) por la construcción del pozo tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alkalde de Guararé, quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo.

Artículo 7º. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º. Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos veintiseis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

J. M. Vero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 27 de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 5 de Septiembre de 1927.

Así 4317. Escritura 29 de 7 de Julio de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce; por la cual ese Municipio vende a Victoria Pinzón un lote de terreno en ese Distrito.

Así 4318. Escritura 362 de 27 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la

qual Charles Rich Wright vende a Marta Bermeas una casa en la ciudad de Colón.

Así 4319. Escritura 370 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón, expedida a favor de Margaret B. Watt.

Así 4320. Escritura 59 de 22 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Isabel C. de Montero vende a Castora Meléndez una finca ubicada en el Distrito Cabecera.

Así 4321. Escritura 945 de 26 de Julio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual María de la P. Hernández viuda de Torres constituye hipoteca a favor de Indalecio Fernández V. sobre una finca ubicada en esta ciudad y José Montecorín cancela sus hipotecas.

Así 4322. Escritura 366 de 31 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de una casa expedida a favor de Melvina G. de Arosemena, ubicada en la ciudad de Colón.

Así 4323. Escritura 301 de 29 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan de la C. Lezcano vende a Cecilia González una finca ubicada en Chiriquí.

Así 4324. Escritura 302 de 29 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pablo Lezcano vende a Cecilia González una casa ubicada en Chiriquí.

Así 4325. Escritura 27 de 3 de Junio de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de propiedad de los terrenos que constituyen el área y ejidos del Municipio de Soná.

Así 4326. Telegrama del Jefe 1º del Circulo de Veraguas, de esta fecha, en el cual comunica que se ha ordenado cancelar la hipoteca constituida por Adolfo Bonilla para responderle a Manuel E. Vallerio por las resultas de un juicio.

Así 4327. Entré anteriormente bajo asiento 4315, del Tomo 13 del Diario.

Así 4328. Escritura 1152 de 27 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel Herrera Obaldía vende a Otilia Jiménez la mitad de una finca ubicada en esta ciudad, ubicada en las mejoras, constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas y el Gobierno Nacional y el Banco cancelan hipotecas.

Así 4329. Escritura 1180 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Sara A. de Corrozo.

Así 4330. Escritura 1146 de 26 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Alberto Urdaz vende a Lucía Aguilar un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Panamá, Septiembre 6 de 1927.

El Jefe del Registro público,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE OCU

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Colecturía de Hacienda del Distrito de Ocu.

En Ocu, cabecera del Distrito del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintiseis, se presentó a la Colecturía de Hacienda, en asocio de su Secretario, el señor Gobernador de la Provincia, con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria. Presente el señor Adolfo Pinzón, Colector de Hacienda, se puso en forma cortés, a órdenes de los visitantes.

El señor Gobernador pudo constatar que en este Distrito las contribuciones se cobran con regularidad y de que el empleado es un hombre serio, respetuoso y pulcro.

Así terminó esta visita y para constancia firman todos los que en él han intervenido.

El Gobernador,

F. CHIARI.

El Colector de Hacienda,

ADOLFO PINZÓN.

El Secretario de la Gobernación.

Juan A. Rodríguez R.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Tesorería Municipal del Distrito de Ocu.

En Ocu, población Cabecera del Distrito del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintiseis, se presentó a la Tesorería Municipal el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, con el fin de practicar la visita oficial que ordena la ley.

Presente el señor Juan Díaz Q., Tesorero, recibió atentamente a los visitantes y se puso a sus órdenes.

Preguntado que fue por el señor Gobernador, sobre si enviaba mensualmente sus cuentas para su aprobación o imposición a las Oficinas del Consejo y Fiscalización, contestó afirmativamente.

Interrogado por el mismo funcionario, sobre si tiene o no la cooperación del señor Alcalde para el cobro de las contribuciones, contestó que sí.

Así terminó este acto y para constancia firman todos los que en él han intervenido.

El Gobernador,

F. CHIARI.

El Tesorero Municipal,

JUAN DÍAZ Q.

El Secretario de la Gobernación,

Juan A. Rodríguez.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Perseverancia Municipal del Distrito de Ocu.

En la población de Ocu, Cabecera del Distrito del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintiseis, compareció al Despacho de la Perseverancia Municipal el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria.

Presente el señor Pablo Quintero, Perseverero, atendió debidamente a los visitantes.

El señor Gobernador interrogó al Perseverero sobre si tiene asuntos por despachar los que le contestó: «Hay sólo un asunto criminal que me puse en traslado hoy del Juzgado Municipal, contra los menores Felipe Muñoz y Lucas de León, por heridas».

El señor Perseverero manifestó que en antecesor, Víctor Mitre, no le ha entregado aún el archivo de la Oficina, no obstante haberse reclamado varias veces, y en ese caso, el señor Gobernador le ofreció evitar la continuación de su mala irregularidad, por los medios correspondientes.

Preguntado el señor Perseverero sobre el recibí con puntualidad el Registro Judicial y la GACETA OFICIAL, contestó afirmativamente.

Así terminó el acto y para constancia firman todos los que en él han intervenido.

El Gobernador,

F. CHIARI.

El Perseverero,

PABLO QUINTERO.

El Secretario de la Gobernación,

Juan A. Rodríguez.

DISTRITO DE SANTA MARIA

ACTA

de la visita practicada a la Corregimiento de Chapampa, por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera.

En Chapampa, Corregimiento del Distrito de Santa María, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintiseis, se presentó al Despacho del Corregidor, en asocio del su Secretario, el señor Gobernador de la Provincia.

Presente el señor Pablo Ceballos, Corregidor, atendió con suma galantería a los visitantes y se puso a sus órdenes.

El señor Gobernador observó que la Oficina, aunque molestanamente instalada, está bien atendida.

Preguntado el Corregidor Ceballos sobre si tenía o no algo que exponer, dijo que carece de mobiliario y de útiles de escritorio para el Despacho y que, dada la importancia de esta Corregiduría, se hace necesario la permanencia de un Agente del Cuerpo de Policía para que haga las citaciones y capturas que diariamente hay que hacer.

El señor Gobernador le ofreció intereses en llevar la deficiencia anotada y felicitó al señor Ceballos por la actividad que despliega en el cumplimiento de sus atribuciones.

Así terminó este acto y para constancia firman los que en él han intervenido.

El Gobernador,

F. CHIARI.

El Corregidor,

PABLO CEBALLOS.

El Secretario de la Gobernación,

Juan A. Rodríguez.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, al Juzgado Municipal del Distrito de Santa María.

En la población de Santa María, cabecera del distrito del mismo nombre, el primer día del mes de Septiembre del año mil novecientos veintiseis, se presentó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, al Despacho del señor Juez Municipal con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria. Presentes los señores Jueces del Carmen de León y Cupertino Arenas, Juez y Secretario, respectivamente, atendieron con suma galantería a los visitantes y después se pusieron a sus órdenes.

Preguntado el señor Juez sobre si hay o no asuntos pendientes en el despacho y sobre si le pagan a él y su Secretario con regularidad, contestó: «No hay por el momento, ningún asunto en curso en este despacho; y en cuanto al sueldo, le manifestamos que se nos paga con regularidad».

El señor Gobernador pudo apreciar que, aun cuando la oficina carece de mobiliario, está decentemente presentada gracias a la atención y a la puntualidad que el Juez de León despliega en su favor.

Así terminó este acto y para constancia se firma esta acta por los que en él han intervenido.

El Gobernador,

F. CHIARI.

El Jefe Municipal,

JOSE DEL C. DE LEÓN.

El Secretario del Juzgado,

Cupertino Arenas.

El Secretario de la Gobernación,

Juan A. Rodríguez R.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año B. 6.00
 « seis meses 3.00
 « tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/O.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/O.100 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/O.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/O.25 el ejemplar empastado, y a B/O.1.50 a la redita.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Percepciones.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/O.1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Derechos Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverá con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIRANO.

AVISO OFICIAL

El Registrador General del Estado Civil de las Personas de la República de Panamá,

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que residen en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que los hijos, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen reconocida su personalidad jurídica y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar en civil. Si les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 56 (Ley 43 de 1925) y 58 (Ley 53 de 1919), reformativos de los mismos artículos del Código Civil y, se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas, en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

R. FERNÁNDEZ JAKEN.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de entrega inmediata o expreso.

El porción adicional de este servicio es de B.O.20.

Para que la plaza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los Estados Unidos, será preciso que lleve una dirección completa en la misma forma exigida para el servicio de entrega ordinaria ordinaria.

Panamá, Enero... de 1927.

JOSE M. GONZÁLEZ,
Director General de Correos y Telégrafos.

EDICTOS

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Pimentel, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un po-

tro, rocillo colorado, como de cuatro años de edad; sin señal de sangre de ninguna clase, marcado a fuego así: En la palma del lado derecho con el siguiente furete

X

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el mismo señor Pimentel, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1601 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en el lugar denominado «Valleirico», de esta jurisdicción, desde hace tres años poco más o menos, así como el dueño, a pesar de las instigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y en los establecimientos más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días y copia de él mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avalado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Océ, Agosto 19 de 1927.

El Alcalde,

LUISIANO MIRÓN G.

El Secretario,

G. G. Torres.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Candamano, se encuentra depositada una vaca amarilla, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

6

Que este animal ha sido denunciado por el señor Buenaventura Candamano por estar vagando por los llanos de Hato Viejo, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella la reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, al cual se presenta a reclamarse como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 24 de Julio de 1927, a las dos de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

Mario José González,

Secretario ad-Interno.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Paez, se encuentra depositada una vaca de color colorado y un pottillo de color negro. Dicha vaca está marcada a fuego, así:

E. C.,

el pottillo está sin marca.

Estos animales han sido denunciados por el señor Salvador Paez, por estar vagando por los llanos de Jald, jurisdicción de este Distrito, desde

hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a los mencionados bienes haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término, serán rematados en subasta pública al más de presentarse a reclamarlos.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy diez y ocho de Julio de mil noventa y siete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

BENEDICTO DE GRACIA.

El Secretario,

Dionisio Carrera.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guacala, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Miranda, se encuentra depositado un toro de color azulillo, marcado a fuego así:

7

en el año, sin tener señal de sangre, y como de dos años de edad, así o menos.

Dicho animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo señor Miranda, por haberlo conocido pastando en el sitio de «Elto del Corotó» de esta jurisdicción, desde hace más de un año, sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad, y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, vencidos los cuales, si no se presentara persona alguna a reclamar el referido semoviente, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Guacala, 15 de Julio de 1927.

El Alcalde,

LORENZO F. ESQUIVEL.

El Secretario,

Julián J. Samudio.

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, se encuentra depositado un caballo amarillo, como de ocho a nueve años de edad, con las siguientes marcas:

R J - 2

Este animal ha sido denunciado por el señor Velarde, por estar vagando por el lugar denominado «El Venado», jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año, sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en esta Alcaldía por treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dicha animal, haga el reclamo en tiempo oportuno. Pasado

este término, será rematado en subasta pública, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente aviso en los lugares públicos, hoy tres de Julio de mil noventa y siete, a las tres de la tarde.

Los Peños, Julio 13 de 1927.

El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberato García, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color azulillo, marcado a fuego así:

8

Dicho animal fue denunciado por el señor Liberato García como bien vacante, el cual se encontraba pastando hace un año, poco más o menos, en el lugar denominado Guayabo, de esta jurisdicción.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días para el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado, y de no, se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 8 de 1927.

El Alcalde,

EVERARDO H. DEGUENGA.

El Secretario,

Elias Cedeño.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, se encuentra depositada una yegua de color azulillo, como de cuatro años de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presenta a reclamarla, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy dieciséis de Julio de mil noventa y siete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino,

Mario José González.

30 vs.—27